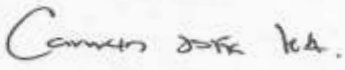


AL DESPACHO: Memorial suscrito por las demandantes, visible en archivos 053 y 053 del expediente digital, a través del cual interponen recurso de reposición contra la providencia anterior.

Lo anterior, para lo de su resorte.

Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO: (S)

Vista la constancia secretarial, se observa que en archivo 52 a 53, las demandantes interponen recurso de reposición contra el auto anterior a través del cual se ordenó la terminación del proceso, el levantamiento de medidas y la entrega de dineros.

No obstante lo anterior, por carecer del derecho de postulación no se dará trámite al recurso de reposición interpuesto por las demandantes, sin embargo, y en evidencia que en el escrito se manifiesta la revocatoria de la facultad para recibir otorgada a su apoderada, Se aceptará la revocatoria de la facultad para **recibir** otorgada inicialmente a su apoderada judicial, en los términos del art. 76 del C.G.P.

Por lo anterior, se DEJA sin efectos los numerales TERCERO y CUARTO del auto emitido el 20 de octubre de 2021, pero solo en lo atinente a la entrega de dineros a la parte ejecutante, para en su lugar ordenar la entrega de dineros como a continuación se hará

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE DAR TRAMITE al recurso de reposición interpuesto por la parte actora; por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS los numerales TERCERO y CUARTO del auto emitido el 20 de octubre de 2021, pero solo en lo atinente a la entrega de dineros a la parte ejecutante, para en su lugar ordenar la entrega de dineros de la siguiente forma:

*"(...) **TERCERO. ORDENAR** la entrega del depósito judicial N° 460010001608955, por valor de \$ 150.000.000,00, a la parte actora, LIGIA TARAZONA ARCINIEGAS, identificada con C.C 63.366.030, con abono a la cuenta de ahorros N° 4-600-10-20133-1 del Banco Agrario de Colombia.*

CUARTO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del depósito judicial N° 460010001640369, por valor de \$ 40.321.067,00, de la siguiente forma:

- Uno en suma de \$32.222.919, para ser entregado a la a la parte actora, LIGIA TARAZONA ARCINIEGAS, identificada con C.C 63.366.030, con abono a la cuenta de ahorros N° 4-600-10-20133-1 del Banco Agrario de Colombia.
- Y otro en suma de \$8.098.148, para ser entregado a la demandada PROTECCIÓN S.A, identificada con NIT 800.138.188-1 (...)"

NOTIFIQUESE,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.178 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 29 octubre de 2021

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria